



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2025, hasta 30 de septiembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 64.951,56

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	89.080,69
Peón con caballo.....	69.993,51
Carrero sin elementos de trabajo.....	80.451,74
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 622,93

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 34.735,25

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	13.378,64
Resero.....	6.982,52
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 13.699,24).



Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	117.488,73	70.440,59
Clasificador.....	88.630,84	52.796,06
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	11.078,29	6.646,42
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	85.342,04	51.264,86
Peón a caballo provisto por el empleador.....	78.864,36	47.282,83
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	53.492,05	31.935,76
Rondadores por la noche con caballo.....	76.988,67	46.152,40

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.093,79); y por almuerzo, la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.378,64). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 747.404,99
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 96.956,07). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	9.959,11
Terreno en mal estado.....	8.901,75

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	175,75	195,40
Yeguarizos.....	233,41	236,18
Lanares.....	61,91	80,17
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	53.499,06	31.952,67
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	78.775,72	34.903,99
Serenos.....	76.988,61	46.190,17

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2025, hasta 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 66.250,59

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	90.862,30
Peón con caballo.....	71.393,38
Carrero sin elementos de trabajo.....	82.060,77
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 635,38

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 35.429,96

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	13.646,21
Resero.....	7.122,17
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 13.973,22). Este



monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	119.838,50	71.849,40
Clasificador.....	90.403,45	53.851,98
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el		
peón general a caballo de.....	11.299,85	6.779,35
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	87.048,88	52.290,16
Peón a caballo provisto por el empleador.....	80.441,64	48.228,49
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	54.561,89	32.574,48
Rondadores por la noche con caballo.....	78.528,44	47.075,45

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.315,66); y por almuerzo, la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 13.646,21). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 762.353,07
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 98.895,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	10.158,30
Terreno en mal estado.....	9.079,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	179,27	199,31
Yeguarizos.....	238,08	240,90
Lanares.....	63,15	81,78
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	54.569,04	32.591,73
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	80.351,23	35.602,07
Serenos.....	78.528,38	47.113,97

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.